Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1.- Incorpórese el "inciso f" del apartado 1 (en el orden crediticio) del artículo 10 de la Ley 10390 y sus modificatorias. Asimismo, agréguese el apartado 5 *"En el orden de transferencias de fondos…"*, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"f) La adhesión de los productores a la declaración de zona de desastre y/o emergencia agropecuaria no podrá ser motivo de inhabilitaciones presentes o futuras a fin de solicitar créditos para la prefinanciación de exportaciones, retención de hacienda, adquisición de maquinaria agrícola, compra de campo y aquellas líneas crediticias de mediano y largo plazo, como también otros beneficios que determine el Poder Ejecutivo".

…

"5. En el orden de transferencia de fondos: Se procederá a la transferencia monetaria directa a los productores, comerciantes e industriales afectados, en el caso de que el daño comprendido en la zona de desastre afecte la totalidad de la capacidad productiva de los sujetos afectados".

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EXPTE. D- 2787 /23-24

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

FOLIO 2

Lic. Fabian Perechodnik
Vicepresidente
H. Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En los últimos años el cambio climático ha ocasionado varias modificaciones irreversibles en el medioambiente y el clima de la Argentina.

A nivel nacional, la sequía que sufrió el sector a partir de noviembre de 2022 significó una pérdida de 19.000 millones de dólares de actividad económica, según datos relevados por la Bolsa de Comercio de Rosario (BCR). Actualmente, el sector agro ganadero está expuesto a diferentes tipos de desastre, entre los que se incluyen el climático, telúrico, físico o biológico.

Según se desprende del censo agropecuario del 2018 (INDEC), Buenos Aires es la provincia con mayor número de unidades y superficies producidas en el sector agrícola y ganadero en el país. Por lo tanto, es de vital importancia para la subsistencia y expansión del sistema productivo bonaerense, contar con una legislación actualizada que considere las necesidades de los agentes económicos y generadores de divisas.

Desde el año 2009 la Argentina cuenta con el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (Ley N° 26.509). En la provincia de Buenos Aires, la mitigación de tales desastres recae en la Ley Provincial N°10390, y particularmente, en su artículo 10 (modificado por ley 10466). La ley provincial N° 10390 establece una serie de medidas que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario perteneciente al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia debe adoptar en el orden social, crediticio, impositivo y de obras públicas.

Los objetivos de este proyecto son dos: en primer lugar, impedir que los productores agropecuarios, adheridos a la declaración de zona de desastre, queden excluidos de los beneficios de créditos presentes y futuros. En segundo lugar, se propone la inclusión del "orden de transferencia de fondos" para que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires pueda ejecutar partidas de subsidios monetarios directos a los productores,

comerciantes e industriales perjudicados a fin de poder reactivar niveles mínimos de producción.

Por todo lo expuesto aquí, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Lic. Fabian Perechodnik
Vicepresidente
H. Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires